



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA

PRESENTE:

DocuSigned by:
Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura.
5318C6AE94DA4FD...

Diputada Gabriela Osorio Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 122, apartado A, fracciones I y II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, apartado D, inciso a), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y II, 82, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN LXI DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIO AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. De conformidad con la siguiente:

PROBLEMÁTICA

Derivado de la aprobación de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el pasado 24 de septiembre de 2020, se estableció en la misma lo relativo a el registro de la memoria oral histórica de la Ciudad de México, previsto en el artículo 18, Apartado C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, que mandata la creación de un órgano colegiado dependiente de la entidad de la administración pública encargada de la política en materia de cultura, y que se encargará de organizar, sistematizar y consolidar el registro de la memoria histórica viva de la Ciudad.

Lo anterior, toda vez que no se puede separar la memoria como parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de nuestra Ciudad, pues ésta forma parte de

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN LXI DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIO AMBOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México

todas las personas que habitan y visitan nuestra Ciudad; hecho que se contrapone de la atribución prevista en la Ley Orgánica de esta soberanía que mandata la expedición de una Ley exclusiva el registro de la Memoria Histórica de la Ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 18, establece, entre otras cosas, que se deberá garantizar la Salvaguarda del Patrimonio y el registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad, mediante las leyes que emita el Congreso de la Ciudad. En ese sentido, la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su artículo 13, fracciones LX y LXI, que el Congreso tiene entre sus atribuciones: Expedir y/o reformar las leyes aplicables en materia de Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material, Natural, Rural y Urbano Territorial de la Ciudad de México, y expedir y/o reformar las leyes aplicables en materia de la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, las cuales de conformidad con los artículos transitorio Vigésimo y Vigésimo Primero, de la norma antes referida se tenía que expedir a más tardar durante el Primer Periodo del Segundo Año Legislativo.

Es así que el pasado 11 de septiembre de 2020 la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, aprobó y remitió para su discusión y en su caso aprobación del Pleno del Congreso de la Ciudad, el dictamen referente la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, mismo que en Sesión Ordinaria Vía Remota celebrada el 24 de septiembre de 2020, fue aprobada por unanimidad del Pleno del Congreso.

Dicho Decreto expide la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México y aboga la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal y en su contenido normativo crea un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Cultura, denominado **Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad**.



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

Esta Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad, será quien cumpla con la importante labor de investigar, organizar, sistematizar, registrar, publicar y difundir la Memoria Histórica de la Ciudad, cumpliendo cabalmente con el mandato constitucional que enuncia la Carta Magna de la Ciudad, en su artículo 18 apartado C, que se transcribe a continuación, en su totalidad:

“C. Del registro de la memoria oral histórica de la Ciudad de México

1. La Ciudad de México contará con un órgano colegiado que dependerá de la entidad de la administración pública encargada de la política en materia de cultura, patrimonio cultural, archivos históricos y registro de la crónica, y se encargará de organizar, sistematizar y consolidar el registro de la memoria histórica viva de la ciudad.

2. Dicho órgano tendrá, entre otros objetivos: el registro oral y documental a través de cualquier soporte, de personajes, acontecimientos y acervos históricos documentales, bienes y expresiones culturales como costumbres, tradiciones, expresiones artísticas y culturales de la ciudad, mismos que estarán abiertos al público para su consulta.

3. Este órgano se integrará por académicos, investigadores, cronistas, ciudadanos de las demarcaciones territoriales e integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas con reconocimiento de su labor cultural. Su organización, funcionamiento, conformación y duración en el cargo de sus integrantes, serán determinados por la ley que para tal efecto expida el Congreso de la Ciudad.”

Cumpliendo así con el mandato constitucional y legal encomendado a esta Soberanía en lo referente al cuidado de los derechos culturales y el resguardo y difusión de la memoria oral histórica de la Ciudad, pues es considerada como un derecho cultural de los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México

Desde el comienzo de esta legislatura y obedeciendo el mandato constitucional, así como al ordenamiento de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se iniciaron esfuerzos para poder proponer a esta soberanía y a la ciudadanía, un ordenamiento legal para el cuidado del Patrimonio y el de registro de la crónica y la historia, que fuera organizado, sistemático y acorde a las necesidades de la sociedad.

Bajo el contexto anterior y con el objeto de ubicar los temas centrales para la redacción de la Ley, que sería el marco normativo que habría de cumplir con los mandatos constitucionales y legales en cuanto a la protección del Patrimonio de la Ciudad y la Memoria Oral Histórica, se realizaron diversos foros y mesas de trabajo, en los que se pudo recoger la opinión de especialistas, académicos, autoridades y ciudadanía en general, concernientes al tema de la memoria de la ciudad, mismos de los que a continuación se da detalle:

1. Foro, Promover Identidad, Repensar el Patrimonio Cultural de la Ciudad de México. Auditorio Benito Juárez, Zócalo. 14 de diciembre de 2018.
2. Foro, Hacia una Ley de Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México. Fonoteca Nacional. 30 de enero de 2019.
3. Foro, Retos Legislativos de la Preservación del Patrimonio Histórico, Cultural, Inmaterial y Material de la Ciudad de México. Auditorio Fray Bernardino de Sahagún, del Museo de Antropología. 20 de marzo de 2019.
4. Foro, Patrimonio Cultural, ¿De quién y para qué? Centro cultural, Casa Talavera. 10 de abril de 2019.

En estos cuatro foros, se abordaron temas diversos sobre el patrimonio cultural de la ciudad, sin dejar en el olvido la memoria oral, escrita e histórica. Esto como parte del estudio para la expedición de dicha Ley, y en la que se



I LEGISLATURA

**morena**
La esperanza de México

concluyó que era necesario incluir la memoria de la ciudad como una parte del Patrimonio Cultural de la Ciudad, pues estas no pueden separarse.

Es así que el Título Quinto de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural recientemente avalada por el Pleno del Congreso de la Ciudad, incluyó lo relativo al registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México, creando para ello, la Comisión de la Memoria Histórica de la Ciudad, como un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Cultura; dotada de autonomía de gestión y función, encargado de investigar, organizar, sistematizar, registrar, publicar y difundir la memoria histórica de la Ciudad, mediante registro sonoro, escrito, documental, digital, fotográfico y demás técnicas y tecnologías a su alcance, que describa la Ciudad para las generaciones presentes y futuras.

La Comisión de la Memoria, estará integrada por académicos, investigadores, cronistas, ciudadanos de las demarcaciones territoriales e integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas con reconocimiento de su labor cultura y la información generada por dicho órgano, estará abierta al público para su consulta, a través de la Plataforma Digital. Lo cual asegura sea un órgano colegiado.

Aunado a lo anterior, las Alcaldías también contarán con una Comisión de Memoria, integrada por al menos cinco personas, cuyo nombramiento será honorífico y quienes habrán de Contribuir al enriquecimiento, sistematización y difusión de la memoria y de su Alcaldía de residencia. Lo cual asegura la participación ciudadana.

Se advierte que con la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México se da cabal cumplimiento a lo mandado por el artículo 18, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México, pues la memoria histórica de la Ciudad, es un elemento del patrimonio cultural Inmaterial, por lo que resulta necesario derogar la fracción LXI y el artículo Vigésimo Primero transitorio de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

Dicho lo anterior y para dar una mayor comprensión de la reforma que se propone, se anexa un cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>I. al LX. ...</p> <p>LXI. Expedir y/o reformar la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México de conformidad a lo establecido en el artículo 18, Apartado C, numeral 3 de la Constitución Local, la presente Ley y su reglamento;</p> <p>LXII. al CXIX. ...</p>	<p>Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>I. al LX. ...</p> <p>LXI. Se deroga;</p> <p>LXII. al CXIX. ...</p>
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

<p>PRIMERO. a VIGÉSIMO. ...</p> <p>VIGÉSIMO PRIMERO.- El Congreso deberá expedir a más tardar durante el Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año Legislativo, la Ley del Registro de la Memoria Oral Histórica de la Ciudad de México.</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO. a VIGÉSIMO SÉPTIMO. ...</p>	<p>PRIMERO. a VIGÉSIMO. ...</p> <p>VIGÉSIMO PRIMERO.- Se deroga</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO. a VIGÉSIMO SÉPTIMO. ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

DECRETO

SE DEROGA LA FRACCIÓN LXI DEL ARTÍCULO 13, Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY ÓRGANICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 13. ...

I a LX...

LXI. Se deroga.

LXII. al CXIX. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. a VIGÉSIMO. ...

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se deroga.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN LXI DEL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO TRANSITORIO AMBOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA



morena
La esperanza de México

VIGÉSIMO SEGUNDO. a VIGÉSIMO SÉPTIMO. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del momento de su aprobación en el Pleno del Congreso.

Artículo Segundo. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 27 días del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

“HASTA QUE LA CULTURA SE HAGA COSTUMBRE”

DocuSigned by:

Gabriela Osorio Hernández

A3781FB4478F443...

DIP. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ